



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

B A N D O

DON JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (Málaga)

A todos los ciudadanos de Rincón de la Victoria, vecinos y visitantes de los cuatro núcleos urbanos que lo componen, de las urbanizaciones y las zonas rurales diseminadas,

HACE SABER:

Con motivo de la prórroga del estado de Alarma realizada por RD. 537/20, de 22 de mayo por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el RD. 463/2020, de 14 de marzo, previa autorización del Congreso de los Diputados mediante Resolución de 6 de Mayo del corriente; esta Alcaldía pone en conocimiento de la población las siguientes medidas adoptadas por el Ayuntamiento mediante Decreto de 10 de mayo:

Con motivo de la prórroga del estado de Alarma realizada por el Congreso de los Diputados mediante Resolución de de abril del corriente y de la Orden del Ministerio de Sanidad 370/2020 de 25 de abril, sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil durante la prórroga del referido estado, esta Alcaldía pone en conocimiento de la población las medidas adoptadas por el Ayuntamiento mediante Decreto de 25 de abril que son las siguientes:

Con la finalidad de garantizar, en la mayor medida posible, la no propagación del virus COVID-19, en el término municipal de Rincón de la Victoria, conforme a lo dispuesto en el acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de mayo de 2020 y en el RD. 537/20, de 22 de mayo, así como en la orden la Orden 399/2020, de 9 de mayo del Ministerio de Sanidad, modificada por la Orden 414/20 de 16 de marzo y por la Orden 440/20 de 23 de mayo; esta Alcaldía pone en conocimiento de la población las medidas adoptadas por el Ayuntamiento mediante Decreto de 24 de Mayo que son las siguientes:

PRIMERO.- Prorrogar hasta las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020, las medidas adoptadas por esta Alcaldía mediante los decretos número 862 y 863 de 14 de marzo de 2020, así como las establecidas para el personal municipal en la Resolución de 16 de marzo del corriente de la Concejala Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, Protección Civil y Relaciones Consorcio Bomberos, con las siguientes con la salvedad de que se abrirán al público, en las condiciones que en cada caso se establezcan, los siguientes servicios e instalaciones municipales.: Ayuntamiento, Servicios Sociales, Biblioteca de Rincón de la Victoria, Cultura, Turismo, Delphos y Casa fuerte Bezmiliana.

El personal que se encontraba realizando teletrabajo se incorporara al trabajo presencial a partir de día 25 de marzo gradualmente en la forma y condiciones determinadas por la Concejalía de Recursos Humanos.

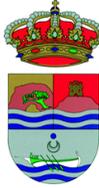
SEGUNDO.- Las medidas adoptadas por esta Alcaldía mediante Decreto 1.193/2020, de 25 de abril, sobre circulación de menores, continúan vigentes sin perjuicio de aplicación de las establecidas por el Gobierno el ejecución del Plan para la transición hacia una nueva normalidad aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril, en la Orden del Ministerio de Sanidad ND/399/2020, de 9 de mayo y sus modificaciones posteriores, y las que puedan establecer las demás autoridades competentes en la materia .

TERCERO.- Continua vigente el levantamiento de la suspensión y continuación de los procedimientos administrativos de solicitudes de ocupación de carácter temporal de la vía pública en terrazas con mesas y sillas para periodos inferiores al año realizada mediante Decreto 1.307/20 de 10 de mayo, así como las disposiciones para la tramitación de solicitudes establecidas en el apartado TERCERO de dicho decreto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E343700E2W1V4J3C6K8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020002608
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/05/2020 16:19:19	Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del RD 537/20 de 22 de mayo, con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanuda, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

Así mismo de acuerdo con lo establecido el artículo 10 del referido Real Decreto, con efectos desde el 4 de junio de 2020, se alzarán la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones.

QUINTO.- Será de aplicación Orden del Ministerio de Sanidad, ND/399/2020, de 9 de mayo, modificada por la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, sobre flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, de cuyas normas se dio publicidad mediante Bando informativo de fecha 17 de mayo del corriente; así como la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (entre ellas las citadas) en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

SEXTO.-- En lo no previsto en el presente Decreto regirá lo establecido en acuerdo del congreso de los Diputados de fecha 20 de Mayo de 2020; en el RD. 537/20 de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo; en el Plan para la transición hacia una nueva normalidad aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril; en la ND/399/2020, de 9 de mayo, modificada por la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo; en la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo; en las disposiciones referidas en este Decreto y en las demás aprobadas o que se puedan aprobar, por las autoridades competentes en la materia.

SEPTIMO. – Quedan derogadas las disposiciones de los decretos anteriores dictados por esta Alcaldía que se opongan o contradigan lo dispuesto en este Decreto.

OCTAVO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 24 de mayo a las 00 horas y continuará vigente hasta las 00 horas del próximo día 7 de junio de 2020.

NOVENO .- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1º.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Don José Francisco Salado Escaño

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2020002608
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E343700E2W1V4J3C6K8 en la Sede Electrónica de la Entidad	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/05/2020 16:19:19	Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

